



**ASUNTO: Tratamiento de los efectos producidos en las distintas clases de contratos, por las variaciones de los tipos de IVA a partir del 1/7/10.-**

Con el objeto de proporcionar ciertas directrices generales básicas en torno a la aplicación de las variaciones arriba mencionadas, se incluye en este mismo documento el contenido del que, en torno a dichas directrices, quedó acordado por los servicios de Información Contable, Contratación y Control Interno, para que se opere según el sentido de las mismas.

Las posibles consultas en torno al tema comentado, pueden dirigirse a cualquiera de los tres servicios indicados

El Director del Servicio de Control Interno

Fernando Coloma Huesca

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2010 A LAS 13:00 HORAS PARA TRATAR EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**- Aplicación de los nuevos tipos impositivos del IVA a partir del 1 de julio de 2010 en los contratos del Sector Público.**

**ASISTENTES:**

- D. José López Valero (Director del Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos).
- D. Fernando Coloma Huesca (Director del Servicio de Control Interno).
- D<sup>a</sup> Asunción Sánchez Ortega (Directora del Servicio de Contratación).

Tras la revisión de la normativa correspondiente, se acuerda aplicar los nuevos tipos impositivos del siguiente modo:

Contratos de suministro.- Para estos contratos, se aplicará el **criterio del devengo**, lo que significa que el tipo impositivo aplicable será el vigente en el momento de realización de dichas operaciones, y ello en aplicación de lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre reguladora del IVA.

A efectos prácticos, lo anterior significa que IVA se devengará cuando tenga lugar la entrega formal (acta de recepción) de los bienes por parte de la empresa adjudicataria a la Universidad, por tanto los tipos aplicables serán del 16% o del 7% para todos los contratos cuya acta de recepción y factura se hayan emitido con fecha anterior al día 30/06/10, aplicando los nuevos tipos del 18% y 8% para las entregas realizadas a partir del 1 de julio. Lo anterior regirá con independencia del precio ofertado por el adjudicatario.

Dado que los contratos de suministro vigentes, han sido tramitados con arreglo a la nueva LCSP y que en ellos aparece desglosada la cantidad correspondiente al IVA, bastará en los casos en que el devengo se produzca después del 1 de julio, con aplicar el 18% o el 8% a la base imponible del precio de adjudicación.

Contratos de servicios.- En este grupo, cabe distinguir según sean o no de tracto sucesivo. Para los que no sean de tracto sucesivo, se aplicará la misma regla que para los de suministro.



Si se trata de contratos de tracto sucesivo, rige el **momento de la exigibilidad**, es decir, una vez realizada la prestación del mes correspondiente. En estos casos, se incrementará el IVA correspondiente en las facturas emitidas con fecha 1 de julio, con independencia del periodo al que correspondan. Lo anterior procede por aplicación del art. 75.7 de la Ley del IVA,

En la práctica, en estos contratos nos encontramos facturas, que aunque referidas a un mes anterior vienen fechadas al mes siguiente, por ello y con el fin de dar un tratamiento uniforme a todos los contratos de servicios vigentes en la Universidad, se procurará que las empresas adjudicatarias emitan la factura del mes de junio con fecha de 30/06/10, siempre que sea posible, aplicando los nuevos tipos impositivos a partir del 1 de julio.

En cuanto a aquellos contratos de servicios vigentes en la Universidad tramitados con arreglo al antiguo Real Decreto 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP) en los que no constaba el precio desglosado, se calculará la base imponible del precio de adjudicación para aplicar el nuevo tipo impositivo del siguiente modo:

Precio Total Adjudicación = (Precio de la oferta IVA incluido/116) X 100

Nuevo precio a partir 01/07/10 = Precio de adjudicación X 18%

Contratos de obras.- En estos contratos se acuerda que tanto en las certificaciones de junio como en las facturas correspondientes se aplicará el IVA al 16%, con independencia de su fecha de presentación en la Universidad, ya que tanto la nueva Ley de Contratos como el anterior Texto Refundido, establecen la presentación de dichas certificaciones en los primeros 10 días del mes siguiente al periodo al que corresponden, y en muchos casos, se demoran por causas que tienen que ver con la revisión y firma tanto de la Dirección facultativa como de la propia Universidad, si bien deberá constar claramente en la factura el periodo al que corresponde.

Finalmente se hace constar la necesidad de ajustar los créditos de 2010 correspondientes a los contratos vigentes en el % correspondiente para un periodo de 6 meses.

Y sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 15:15 horas del día 5 de mayo de 2010.

Elche, 5 de mayo de 2010.

Fdo.: José López Valero  
Fdo.: Asunción Sánchez Ortega  
Fdo.: Fernando Coloma Huesca

-----O-----